

REGLAMENTO DEL PRÁCTICUM OBLIGATORIO DEL GRADO EN DERECHO, Y DE LOS DOBLES GRADOS EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, EN DERECHO Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA, EN DERECHO Y ECONOMÍA Y EN DERECHO Y ESTUDIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Artículo 1. Finalidad del prácticum

La finalidad del prácticum consiste en ofrecer a los alumnos un **primer acercamiento al mundo laboral**. En concreto, se pretende que conozcan la actividad desarrollada en las distintas instituciones, públicas o privadas, vinculadas por un convenio específico con la Universidad Carlos III, y que puedan colaborar en las tareas habituales que se lleven a cabo en esas mismas instituciones.

El alumno del prácticum no pasa a formar parte del personal dependiente de su institución de destino, por lo que en ningún caso deberá esperarse una participación en sus labores propias superior a la orientada a que se familiarice con su organización y su funcionamiento normal.

Artículo 2. Gestión del prácticum

La organización académica y la gestión administrativa de esta asignatura se realizarán por los órganos competentes de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Artículo 3. Tutor del prácticum

1º El tutor adscrito a la UC3M tiene como misión la atención a los alumnos del Grado en Derecho y de los Dobles Grados en Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid que se encuentran realizando el prácticum.

2º La tutoría consiste en velar por el buen funcionamiento del prácticum y en garantizar el cumplimiento de sus fines tanto por parte del alumnado que lo realiza como por parte de las instituciones que colaboran con la Universidad en el marco del Prácticum.

3º El tutor es el intermediario entre el alumno y la institución en la que éste realiza sus prácticas. El alumno debe acudir al tutor para plantearle cualquier problema o duda que tenga con respecto al prácticum, siendo este último el encargado de procurar su solución.

Artículo 4. Requisitos del prácticum

Para poder realizar el prácticum, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos.

GRADO EN DERECHO

Requisitos:

1. Tener pendientes como máximo 72 créditos de asignaturas del Grado en Derecho relacionadas con las competencias específicas de la titulación, y tener completamente superados los dos primeros cursos.
2. Los requisitos anteriores deberán cumplirse tomando como referencia los resultados académicos y las calificaciones obtenidos hasta la convocatoria extraordinaria del curso inmediatamente precedente.

DOBLE GRADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Requisitos:

1. Tener pendientes como máximo 45 créditos de asignaturas correspondientes al Grado en Derecho y relacionadas con las competencias específicas de esta titulación, y tener completamente superados los tres primeros cursos.
2. Los requisitos anteriores deberán cumplirse tomando como referencia los resultados académicos y las calificaciones obtenidos hasta la convocatoria extraordinaria del curso inmediatamente precedente.

DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Requisitos:

1. Tener pendientes como máximo 45 créditos de asignaturas correspondientes al Grado en Derecho y relacionadas con las competencias específicas de esta titulación, y tener completamente superados los tres primeros cursos.
2. Los requisitos anteriores deberán cumplirse tomando como referencia los resultados académicos y las calificaciones obtenidos hasta la convocatoria extraordinaria del curso inmediatamente precedente.

DOBLE GRADO EN DERECHO Y ECONOMÍA

Requisitos:

1. Tener pendientes como máximo 45 créditos de asignaturas correspondientes al Grado en Derecho y relacionadas con las competencias específicas de esta titulación, y tener completamente superados los tres primeros cursos.
2. Los requisitos anteriores deberán cumplirse tomando como referencia los resultados académicos y las calificaciones obtenidos hasta la convocatoria extraordinaria del curso inmediatamente precedente.

DOBLE GRADO EN DERECHO Y ESTUDIOS INTERNACIONALES

Requisitos:

1. Tener pendientes como máximo 45 créditos de asignaturas correspondientes al Grado en Derecho y relacionadas con las competencias específicas de esta titulación, y tener completamente superados los tres primeros cursos.
2. Los requisitos anteriores deberán cumplirse tomando como referencia los resultados académicos y las calificaciones obtenidos hasta la convocatoria extraordinaria del curso inmediatamente precedente.

En el caso de estudiantes que hayan realizado programas de movilidad en los cursos precedentes, no será de aplicación el requisito de tener superado todo tercer curso.

Artículo 5. Admisión y asignación de plazas

1º El Decanato publicará cada año la relación las plazas ofrecidas por las instituciones o entidades que hayan suscrito el oportuno convenio, con indicación del lugar de realización de las prácticas, fechas, horarios y duración de las mismas.

2º Los alumnos que reúnan los requisitos anteriormente reseñados deberán solicitar el prácticum en el plazo establecido y publicado por la administración de alumnos, ordenando las plazas ofertadas por orden de preferencia. No se tramitará ninguna solicitud presentada fuera de dicho plazo.

3º Una vez admitidos a la realización del prácticum, para la asignación de plazas solicitadas por los alumnos se tendrá en cuenta la media del expediente académico personal.

Artículo 6. Matrícula del prácticum

1º Todos los alumnos admitidos y con una plaza asignada deberán matricularse de la asignatura denominada Prácticum del plan de estudios del Grado en Derecho y de los Dobles Grados en Derecho y Ciencias Políticas, en Derecho y Administración de Empresas, en Derecho y Economía y en Derecho y Estudios Internacionales, conforme a los procedimientos ordinarios de matrícula que establece la Universidad Carlos III de Madrid.

2º Los alumnos que tengan asignada una plaza y que, por causas debidamente justificadas, no pudieran realizar el prácticum en la institución colaboradora adjudicada, deberán comunicarlo, de inmediato, al Vicedecano o Vicedecana de su titulación, con el fin de posibilitar, si fuese precisa, una nueva atribución de dicha plaza.

3º La renuncia inmotivada y unilateral al prácticum que se haya asignado al alumno comportará la imposibilidad de solicitar una nueva plaza hasta el siguiente curso académico, quedando reflejada esta renuncia con la calificación de No Presentado en la convocatoria ordinaria de dicho curso.

Artículo 7. Asistencia y faltas

1º Si por cualquier circunstancia el alumno no pudiera asistir a alguna de las sesiones fijadas, deberá avisar, con antelación suficiente, a la Universidad para que ésta proceda a comunicar la incidencia a la institución colaboradora en la que aquél esté realizando las prácticas.

2º En el supuesto de haberse producido una falta de asistencia, el alumno implicado deberá presentar, en el día en el que se reincorpore a su actividad, un justificante de su ausencia al tutor o a la persona encargada de atenderle en la institución colaboradora. Además, deberá adjuntarse una fotocopia de ese justificante en el cuadernillo que el alumno tendrá que entregar, en el plazo de 10 días, al concluir su período de prácticas, en el edificio de Decanato.

3º Se entiende por falta justificada aquella que sea motivada por causa de enfermedad, por fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y por deber inexcusable único e irrepetible, u otras causas justificadas equivalentes debidamente acreditadas, cuya estimación se someterá, con antelación a su acaecimiento, o, en su caso, tan pronto como haya cesado la circunstancia correspondiente, a la valoración del Vicedecano/a de la titulación.

4º En atención a la importancia con la que se prepara la incorporación del alumno tanto por parte de la Universidad como por parte de la institución colaboradora, la falta de asistencia en el primer día de prácticas se considerará doble.

5º La acumulación de más de dos faltas de asistencia no justificadas traerá consigo la calificación de suspenso en la asignatura Prácticum, sin perjuicio de que la existencia de una o dos faltas no justificadas pueda también repercutir en la calificación final otorgada por la institución.

Artículo 8. Duración y horarios del prácticum

1º La asignatura Prácticum tiene asignada una carga lectiva de 9 créditos ECTS, lo que supone un total de 225 horas; el número de horas presenciales en la institución colaboradora será de 140 horas y las 85 horas restantes se computarán a través del cronograma de la asignatura.

2º El prácticum es una asignatura perteneciente al segundo cuatrimestre del cuarto curso en el Grado en Derecho y del quinto curso en los Dobles Grados en Derecho y Ciencias Políticas, en Derecho y Administración de Empresas, en Derecho y Economía y en Derecho y Estudios Internacionales. En el período ordinario, (del mes de febrero al mes de mayo), se imparte los miércoles y los jueves en el horario establecido por la institución colaboradora.

3º En el momento de hacer su elección, cada estudiante deberá tener en cuenta el horario que la institución elegida proponga para la realización del prácticum. En el supuesto de que no constase una determinación del horario, la competencia sobre su fijación seguirá correspondiéndole a la institución colaboradora, que, respetando el número de horas lectivas atribuidas a esta asignatura, podrá decidir un horario de mañana, de tarde o de mañana y tarde.

4º El prácticum se imparte también en el periodo extraordinario, durante el mes de julio, de lunes a viernes. El establecimiento del horario estará sometido a idénticas reglas a las señaladas para el período ordinario.

Artículo 9. Calificación del prácticum

1º La calificación final del prácticum la establece la Universidad a propuesta del supervisor de prácticas de la institución pública o la entidad privada, resultando reflejada en el acta de evaluación transmitida por éste último a la Universidad al finalizar las prácticas. En la determinación de esta nota final, además de la asistencia y del interés y la aplicación demostrados en las tareas encomendadas, la persona responsable de fijarla podrá tener en cuenta los trabajos que el alumno haya realizado durante el tiempo de realización de sus prácticas y/o efectuar una prueba específica con esta finalidad.

2º Los alumnos podrán tener una calificación comprendida entre el 0 y el 10. La calificación de 10 se corresponde con un "Sobresaliente". No obstante, si la institución colaboradora estimase que el alumno al que ha otorgado una nota de 10 podría optar a "Matrícula de Honor", éste deberá presentar, en el plazo de diez días a partir de la fecha en la que se le comunique su calificación, una Memoria referida a las actividades desarrolladas. El Vicedecano/a de la titulación decidirá sobre la procedencia, o no, de la "Matrícula de Honor", tomando en consideración la información transmitida por la institución calificadoradora y el contenido de la Memoria.

3º Al constituir el prácticum, por sus peculiares características, una asignatura no sujeta a las reglas generales aplicables al resto de las incluidas en los planes de estudios de las respectivas titulaciones:

1. El alumno tendrá derecho a conocer la valoración efectuada por la institución en los diferentes apartados integrantes de la calificación otorgada. Para la revisión de la calificación obtenida, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito al Vicedecano/a de la titulación correspondiente, señalando los motivos que, a su juicio, la justifiquen. En su resolución, el Vicedecano/a podrá tener en cuenta la información adicional que, si éste lo considerase necesario, el tutor hubiese solicitado de las personas que hayan tenido a su cargo al alumno durante el período de realización de las prácticas. En ningún caso podrá el alumno dirigirse a ellas directamente
2. La convocatoria de la asignatura Prácticum es única para los períodos ordinario y extraordinario. El alumno que reciba la calificación de "Suspenso" deberá matricularse de nuevo el año siguiente, concurriendo a las plazas ofertadas en igualdad de condiciones con el resto de estudiantes que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 10. Reconocimiento del prácticum

1º Quienes cumplan los requisitos para poder realizar las prácticas tendrán que desarrollar estas en una de las instituciones que colaboran específicamente con la Universidad Carlos III de Madrid para la realización del prácticum y dentro de los plazos establecidos para ello.

2º No se convalidará las prácticas que se realicen sin cumplir los requisitos establecidos en el apartado anterior y cuya asignación no haya sido gestionada por la Universidad Carlos III.

3º No obstante, se podrán reconocer, excepcionalmente, las prácticas realizadas en el extranjero por estudiantes con una beca Erasmus u otra beca de mismas características. A estos efectos, el/la estudiante debe cumplir con los requisitos generales exigidos y presentar previamente a la realización del prácticum, en un plazo fijado, una documentación completa y detallada sobre la actividad a desarrollar, que tendrá que autorizar el Vicedecano o la Vicedecana de la Titulación antes de que comiencen las prácticas. En dicha documentación deberán constar, al menos, la descripción del trabajo, así como la designación de una persona responsable de su actividad dentro de la institución en la que se llevará a cabo y de un tutor perteneciente a una universidad del ámbito territorial en el que la misma se desarrollará.

Artículo 11. Deberes del alumnado

1º Es obligación de cada estudiante asistir a las sesiones del prácticum en la institución colaboradora que le ha sido adjudicada los días determinados en el calendario establecido. Cada institución efectuará un seguimiento de las asistencias de los alumnos a los que esté acogiendo.

2º Quienes realicen la asignatura Prácticum estarán sujetos a las pautas de duración, calendario, horarios, lugares, actividades y demás condiciones establecidas por acuerdo entre la Universidad Carlos III y la institución donde se desarrolle el prácticum.

3º Los alumnos, además, deberán comunicar al tutor cualquier incidencia que afecte al desarrollo de las prácticas formativa y realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en la que consistan las prácticas, de acuerdo con las condiciones específicas aprobadas.

4º La Facultad proporcionará a sus estudiantes, en una reunión convocada al efecto antes del inicio del período de realización del prácticum, un cuadernillo que contendrá un cuestionario relativo a su valoración de la actividad que van a realizar. Este cuadernillo deberá ser entregado, una vez cumplimentado y firmado, en el plazo de 15 días a contar desde el día de finalización de sus prácticas, en el edificio de Decanato.

Artículo 12. Secreto profesional e información confidencial

1º Los alumnos en prácticas tendrán la obligación de respetar el secreto profesional propio de la actividad de la que se trate.

2º Los alumnos en prácticas adquieren el compromiso de no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa, entidad o institución receptora, sin la autorización expresa de ésta última.

3º Este compromiso será válido, no sólo durante el período de realización del prácticum, sino también una vez finalizado éste.

